

CONTENIDO

Reservas

A la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RA-6

Viernes 2 de septiembre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

LGN

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JOSÉ ÁLVAREZ MÁRQUEZ integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 15 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 15. A la persona titular de la Comandancia le corresponden las facultades siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar, administrar, capacitar, dirigir y supervisar a la Guardia Nacional;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Administrar los recursos que se aporten para la operación y funcionamiento de la Guardia Nacional;</p> <p>V. Coordinar la realización de cursos, seminarios o eventos con instituciones nacionales y extranjeras que establezca la</p>	<p>Artículo 15. Corresponderá al Comandante las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Coordinar, administrar y capacitar a la Guardia Nacional;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Administrar, con el acuerdo del Secretario, los recursos que en su caso se aporten para la operación y funcionamiento de la Guardia Nacional;</p> <p>V. Coordinar la realización de cursos, seminarios o eventos con instituciones nacionales y extranjeras que establezca la</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

<p>Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>VI. Proponer y celebrar convenios y demás actos jurídicos que no estén reservados a la persona titular de la Secretaría, así como llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con el ámbito de competencia de la Guardia Nacional;</p> <p>VII. Proponer a la Secretaría de la Defensa Nacional los proyectos de manuales, acuerdos, circulares, memoranda, instructivos, bases y demás normas y disposiciones administrativas para el buen funcionamiento de la Guardia Nacional, en términos del Reglamento</p> <p>VIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría los nombramientos y remociones de las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de las Unidades Especiales;</p> <p>VIII Bis. Proponer a la persona titular de la Secretaría los nombramientos y remociones del personal de la Guardia Nacional en los cargos administrativos a que se refiere la fracción VI del artículo 21 de la presente Ley, cuya persona titular deberá contar con la jerarquía mínima de Comisario;</p> <p>IX. a XI. ...</p> <p>XII. Informar a las personas titulares de la Secretaría y de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre el desempeño y resultado de las actividades de la Guardia Nacional;</p>	<p>Secretaría;</p> <p>VI. Proponer y celebrar convenios y demás actos jurídicos que no estén reservados al Secretario, así como llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con el ámbito de competencia de la Guardia Nacional;</p> <p>VII. Proponer al Secretario los proyectos de manuales, acuerdos, circulares, memoranda, instructivos, bases y demás normas y disposiciones administrativas para el buen funcionamiento de la Guardia Nacional, en términos del Reglamento;</p> <p>VIII. Proponer al Secretario los nombramientos y remociones de los Coordinadores Territoriales y Estatales;</p> <p>VIII Bis. SE ELIMINA</p> <p>IX. a XI...</p> <p>XII. Informar al Secretario sobre el desempeño y resultado de las actividades de la Guardia Nacional;</p>
--	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

<p>XIII. y XIV. ...</p> <p>XV. Coadyuvar con el Secretario en la elaboración del informe anual de actividades de la Guardia Nacional;</p> <p>XVI. Elaborar los planes y programas para:</p> <p>a) El ingreso, formación, capacitación, especialización y profesionalización del personal de la Guardia Nacional en el ámbito de los ejes de formación policial, académico y axiológico, conforme a la normatividad en materia de desarrollo policial, y</p> <p>b) La capacitación permanente del personal de la Guardia Nacional, en el uso de la fuerza, cadena de custodia y respeto a los derechos humanos, y</p> <p>XVII. Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones normativas.</p>	<p>XIII. y XIV...</p> <p>XV. Coadyuvar con el Secretario en la elaboración del informe anual de actividades de la Guardia Nacional, y</p> <p>XVI. SE ELIMINA</p> <p>XVII. Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones normativas.</p>
---	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ALVAREZ MÁYNEZ

Presenta: Dip. Teresa Ochoa Mejía.



LGN
125

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Bancada Naranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JORGE ÁLVAREZ MATEO integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 13 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 13. A la persona titular de la Secretaría le corresponden las facultades siguientes:</p> <p>I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en lo aplicable a la Guardia Nacional, en colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>II. Expedir el nombramiento del personal de la Guardia Nacional en los cargos administrativos a que se refiere la fracción VI del artículo 21 de la presente Ley, a propuesta de la Comandancia;</p> <p>III. Derogada.</p>	<p>Artículo 13. Corresponden al Secretario las facultades siguientes:</p> <p>I. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Guardia Nacional;</p> <p>II. Designar y relevar al personal de la Guardia Nacional en los cargos administrativos a que se refiere la fracción VI del artículo 21 de la presente Ley;</p> <p>III. Expedir los manuales de organización, de procedimiento y de servicio al público de la Guardia Nacional;</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

<p>IV. Formular las políticas, programas y acciones que se deriven de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública aplicables a la Guardia Nacional;</p> <p>V. Derogada.</p> <p>VI. Derogada.</p> <p>VII. Derogada.</p> <p>VIII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal el informe anual de las actividades de la Guardia Nacional;</p> <p>IX. Nombrar a las personas titulares de las coordinaciones territoriales, estatales y de las unidades especiales, a propuesta de la persona titular de la Comandancia;</p> <p>X. y XI. ...</p>	<p>IV. Elaborar los programas operativos, políticas, estrategias y acciones de la Guardia Nacional;</p> <p>V. Elaborar los planes y programas para: a) La formación, capacitación, especialización y profesionalización del personal de la Guardia Nacional en el ámbito de los ejes de formación policial, académico y axiológico, y b) La capacitación permanente del personal de la Guardia Nacional, en el uso de la fuerza, cadena de custodia y respeto a los derechos humanos;</p> <p>VI. Autorizar la distribución territorial de la Guardia Nacional;</p> <p>VII. Autorizar la creación de organismos de la Guardia Nacional;</p> <p>VIII. Proponer al titular del Poder Ejecutivo Federal el informe anual de las actividades de la Guardia Nacional;</p> <p>IX. Nombrar a las personas titulares de las coordinaciones territoriales, estatales y de las unidades especiales;</p> <p>X. y XI. ...</p>
---	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

Presenta Dip. Salomón Chertorovski Woldeuberg



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA

02 SEP 2022



LGN
126

RECIBIDO SALÓN DE REUNIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JOSE ALVAREZ MORALES integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 12 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 12. La Guardia Nacional realizará sus operaciones mediante una estructura que se integrará por las personas titulares de los siguientes niveles de mando:</p> <p>I. Secretaría de la Defensa Nacional; II. Comandancia; III. Coordinación Territorial; IV. Coordinación Estatal, y V. Coordinación de Unidad.</p> <p>Para la designación de las personas titulares de la Comandancia y de las coordinaciones, previstas en las fracciones II, III, IV y V del presente artículo, se deberá tomar en cuenta que hayan cumplido con la escala</p>	<p>Artículo 12. La Guardia Nacional realizará sus operaciones mediante una estructura que comprenderá los siguientes niveles de mando:</p> <p>I. Secretario; II. Comandante; III. Coordinador Territorial; IV. Coordinador Estatal, y V. Coordinador de Unidad.</p> <p>Para la designación de las personas titulares de las coordinaciones previstas en las fracciones III, IV y V del presente artículo se deberá tomar en cuenta que hayan cumplido con la escala jerárquica</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA




BancodaNaranja

jerárquica establecida, así como contar con los años de servicio que señale el Reglamento.	establecida, así como contar con los años de servicio que señale el Reglamento.
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



JORGE ÁLVAREZ MÉNDEZ

Orador Dip. ~~Marco Rodríguez Carrillo~~ Rodríguez Carrillo



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

02 SEP 2022

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES



127

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Salomón Chertoriviski Woldenberg**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo sexto transitorio, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Sexto. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:</p> <p>I. Coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional la homologación del adiestramiento especializado, considerando la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>II. Transferirá a la Secretaría de la Defensa Nacional, dentro de un plazo de sesenta días naturales, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales y gastos de operación de la Guardia Nacional, así como los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquéllos requeridos para el personal que seguirá bajo la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Asimismo, destinará dichos recursos a la Secretaría de la Defensa Nacional conforme vayan quedando vacantes</p>	<p>Sexto. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:</p> <p>I. Coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional la homologación del adiestramiento especializado, considerando la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>II. Transferirá a la Secretaría de la Defensa Nacional, dentro de un plazo de sesenta días naturales, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales y gastos de operación de la Guardia Nacional, así como los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquéllos requeridos para el personal que seguirá bajo la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Asimismo, destinará dichos recursos a la Secretaría de la Defensa Nacional conforme vayan quedando vacantes</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

las plazas.

III. Dispondrá que el personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional, por lo que seguirá bajo su adscripción, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados de la Guardia Nacional continuará prestando sus servicios en dicha institución de seguridad pública de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las secretarías de Defensa Nacional y del ramo de seguridad pública, y

Relevará gradualmente al personal que integra la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional, por aquél que proponga la persona Comandante de esa institución. El personal relevado mantendrá su adscripción a la propia dependencia.

las plazas.

III. Dispondrá que el personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional, por lo que seguirá bajo su adscripción, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados de la Guardia Nacional continuará prestando sus servicios en dicha institución de seguridad pública de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las secretarías de Defensa Nacional y del ramo de seguridad pública, y

Relevará gradualmente al personal que integra la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional, por aquél que proponga la persona Comandante de esa institución. El personal relevado mantendrá su adscripción a la propia dependencia.

Previamente a la incorporación o traslado de las secretarías no podrán realizarse la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, hasta que se realice procedimiento de verificación, auditoría y supervisión a cargo de la Auditoría Superior de la Federación.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

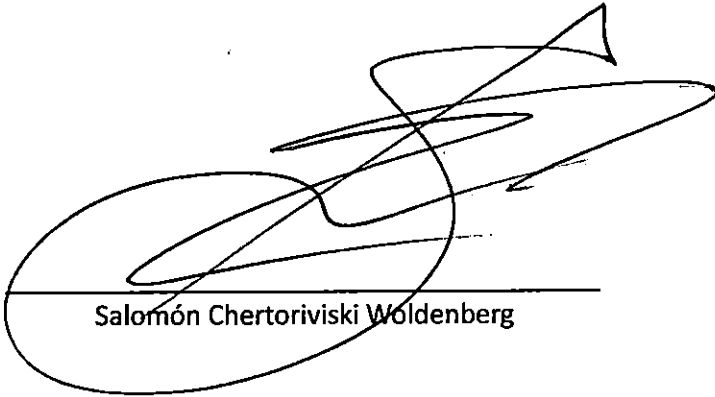


CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



Salomón Chertoriviski Woldenberg



REGISTRO DE SESIONES



MSW
130

02 SEP 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JORGE ALVAREZ MAYNEZ integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

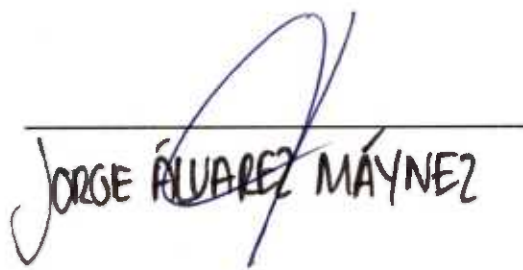
Para modificar el artículo 17 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 17. En cada Coordinación Territorial habrá un Comisario General, quien ejercerá su autoridad y dispondrá de una Jefatura de Coordinación Policial y de los organismos necesarios para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>...</p> <p>El Comisario General mantendrá enlace con los Comandantes de Región Militar, y en su caso Naval, de su adscripción a fin de facilitar una adecuada colaboración para el desempeño de las funciones de seguridad pública, en el marco de sus respectivas atribuciones</p>	<p>Artículo 17. En cada Coordinación Territorial habrá un Comisario General, quien ejercerá su autoridad y dispondrá de una Jefatura de Coordinación Policial y de los organismos necesarios para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>...</p> <p>SE ELIMINA</p>



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ

Presenta Dip. Irisay Rodríguez González



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

02 SEP 2022



Bancada Naranja

CGN
132

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JOSE ALVAREZ MAYNEZ integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

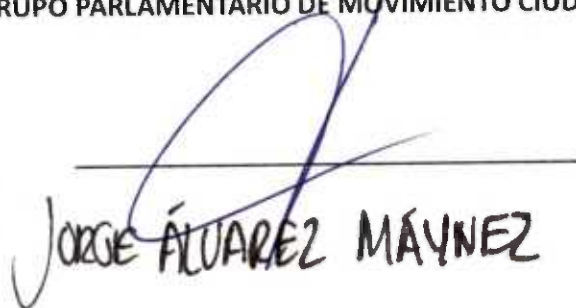
Para modificar el artículo 18 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
Artículo 18. En cada Coordinación Estatal habrá un Comisario Jefe, quien ejercerá su autoridad en el ámbito territorial de una entidad federativa.	Artículo 18. En cada Coordinación Estatal habrá un Comisario Jefe, quien ejercerá su autoridad en el ámbito territorial de una entidad federativa.
...	...
El Comisario Jefe mantendrá enlace con los Comandantes de la Zona Militar y, en su caso, Naval, de su adscripción a fin de facilitar una adecuada colaboración para el desempeño de las funciones de seguridad pública, en el marco de sus respectivas atribuciones.	SE ELIMINA



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

Presenta: Dip. Leticia Chávez Pérez



Transitorios



175

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Maynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para eliminar el artículo primero transitorio, para quedar como sigue:

Texto de la iniciativa	Propuesta de modificación
Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. SE ELIMINA

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
02 SEP 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Jorge Álvarez Maynez



Transitorios

176



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
TÉCNICA

02 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Maynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para eliminar el artículo segundo transitorio, para quedar como sigue:

Texto de la iniciativa	Propuesta de modificación
<p>Segundo. El personal naval que fue asignado a la Guardia Nacional en cumplimiento del Acuerdo por el que se Establecen los Elementos de la Policía Federal, Policía Militar y de la Policía Naval que integrarán la Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, que solicite formar parte de dicha institución de seguridad pública o que, transcurridos sesenta días naturales de la entrada en vigor del presente decreto, no solicite su reasignación a la Fuerza Armada de origen se le cancelará el documento que legalmente acredite el grado jerárquico con que cuente y se le expedirá uno nuevo con</p>	<p>Segundo. SE ELIMINA</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

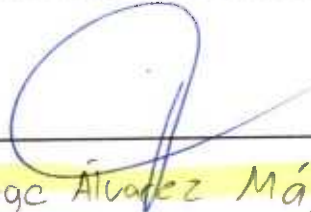
el grado equivalente que corresponda dentro de la Policía Militar, cesando de prestar servicios en la Armada para pasar a prestarlos en el Ejército y Fuerza Aérea mexicanos.

Al personal naval reclutado para conformar la Guardia Nacional se le cancelará el documento que legalmente acredite el grado jerárquico con que cuente y se le expedirá uno nuevo con el grado equivalente que corresponda dentro de la Policía Militar en el Ejército y Fuerza Aérea mexicanos. La Secretaría de Marina transferirá las plazas correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables.

En todo caso, al personal a que se refiere esta disposición le serán respetados su antigüedad, derechos y beneficios adquiridos.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


Jorge Álvarez Máynez

Transitorios



Bancada Naranja

177

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

02 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES


Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Maynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para eliminar el artículo **tercero transitorio**, para quedar como sigue:

Texto de la iniciativa	Propuesta de modificación
Tercero. En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con grado de Comisario General en activo, la persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional será designada por la persona titular de la Presidencia de la República a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.	Tercero. SE ELIMINA

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


Jorge Álvarez Maynez

Transitorios

178

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para eliminar el artículo **cuarto transitorio**, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
Cuarto. El personal militar que actualmente integra la Guardia Nacional continuará en esa situación bajo el mando de la persona Comandante de dicha institución de seguridad pública.	Cuarto. SE ELIMINA

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

02 de Sep 2022

Jorge Álvarez Máynez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
17 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Márquez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para eliminar el artículo quinto transitorio, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
Quinto. La Secretaría de Marina transferirá a la Secretaría de la Defensa Nacional los recursos financieros y presupuestarios que correspondan en el presente ejercicio fiscal para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales respecto del personal naval que se transfiera a la Guardia Nacional, conforme a lo señalado en los párrafos primero y segundo del transitorio segundo del presente decreto.	Quinto. SE ELIMINA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


Jorge Álvarez Maynez



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Honorable Congreso del Estado de Naranja
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

180

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

02/09/2022

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

RELIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para eliminar el artículo sexto transitorio, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Sexto. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:</p> <p>I. Coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional la homologación del adiestramiento especializado, considerando la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>II. Transferirá a la Secretaría de la Defensa Nacional, dentro de un plazo de sesenta días naturales, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales y gastos de operación de la Guardia Nacional, así como los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquéllos requeridos para el personal que seguirá bajo la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Asimismo, destinará dichos recursos a la Secretaría de la Defensa</p>	<p>Sexto. SE ELIMINA</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Nacional conforme vayan quedando vacantes las plazas.

III. Dispondrá que el personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional, por lo que seguirá bajo su adscripción, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados de la Guardia Nacional continuará prestando sus servicios en dicha institución de seguridad pública de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las secretarías de Defensa Nacional y del ramo de seguridad pública, y

Relevará gradualmente al personal que integra la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional, por aquél que proponga la persona Comandante de esa institución. El personal relevado mantendrá su adscripción a la propia dependencia.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


Jorge Alvarez Maynez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

02 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Méndez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para eliminar el artículo séptimo transitorio, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Séptimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en uso de sus atribuciones:</p> <p>I. Observará lo señalado en el tercero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto;</p> <p>II. Realizará las acciones que correspondan para que la Secretaría de la Defensa Nacional cuente con los recursos presupuestarios para cubrir las vacantes a que se refiere la fracción II del artículo sexto transitorio del presente decreto.</p> <p>Conforme el personal naval sea reasignado a la Secretaría de Marina en términos del segundo transitorio del presente decreto, la</p>	<p>Séptimo. SE ELIMINA</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

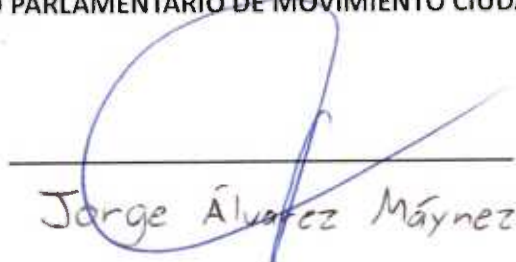


Bancada Naranja

Secretaría de la Defensa Nacional solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que realice las acciones necesarias, en términos de las disposiciones Jurídicas aplicables, para contar con los recursos presupuestarios y las plazas correspondientes para dar cumplimiento con lo establecido en el presente Decreto.	
--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


Jorge Álvarez Máynez

182



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
02 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Alvarez Maynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para eliminar el artículo octavo transitorio, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Octavo. Las secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Defensa Nacional y de Marina son responsables de la instrumentación del presente decreto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, lo anterior, con independencia de lo señalado en los transitorios Quinto y Sexto, fracción II, del presente decreto.</p>	<p>Octavo. SE ELIMINA</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


Jorge Álvarez Maynez



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

02 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE


Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para eliminar el artículo noveno transitorio, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
Noveno. A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, comprendidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.	Noveno. SE ELIMINA

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


Jorge Álvarez Máynez

183

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

07 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 1 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 1. La presente Ley regula los ascensos y las recompensas de los militares pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y su aplicación corresponderá al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a la Secretaría de la Defensa Nacional.</p> <p>Asimismo es aplicable al personal de las citadas Fuerzas Armadas que se encuentre asignado en la Guardia Nacional, homologándosele el tiempo de servicios en esta situación como tiempo en unidades del Ejército y unidades de vuelo de la Fuerza Aérea.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley regula los ascensos y las recompensas de los militares pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y su aplicación corresponderá al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a la Secretaría de la Defensa Nacional.</p> <p>SE ELIMINA</p>



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



Jorge Alvarez Maynez



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

185

LOEFAM

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

02 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta **Soberanía** la reserva a la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.**

Para modificar el artículo 170 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

F. II

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 170. La baja es la separación definitiva de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, del activo de dichas Instituciones y procederá por ministerio de Ley o por Acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional en los siguientes casos:</p> <p>I....</p> <p>II. Procede por acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional:</p> <p>A. a E.</p> <p>F. Por adquirir otra nacionalidad;</p>	<p>Artículo 170. La baja es la separación definitiva de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, del activo de dichas Instituciones y procederá por ministerio de Ley o por Acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional en los siguientes casos:</p> <p>I....</p> <p>II. Procede por acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional:</p> <p>A. a E.</p> <p>F. Por adquirir otra nacionalidad;</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

G. Para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, otorgándoles la garantía de audiencia por quince días hábiles en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

H. Para el personal de Tropa y de los militares de la clase de Auxiliares asignado a la Guardia Nacional, por remoción, previo otorgamiento de garantía de audiencia.

G. Para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, otorgándoles la garantía de audiencia por quince días hábiles en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

H. SE ELIMINA

...

...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



Jorge Álvarez Máynez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
02 SEP 2022

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Allaraz Maynez integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la **iniciativa con proyecto de Decreto** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 138 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 138. El activo del Ejército y Fuerza Aérea, está constituido por el personal militar que se encuentre:</p> <p>I. a IV....</p> <p>V. Sujeto a proceso;</p> <p>VI. Compurgando una sentencia, y</p> <p>VII. Asignado, prestando sus servicios en la Guardia Nacional.</p>	<p>Artículo 138. El Activo del Ejército y Fuerza Aérea, estará constituido por el personal militar que se encuentre:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Sujeto a Proceso; y</p> <p>VI. Compurgando una Sentencia.</p> <p>VII. SE ELIMINA</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



Jorge Álvarez Máynez



187

LOEFAM

Bancada Naranja
RESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

07 SEP 2022

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, _____ integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.**

Para modificar el artículo 2 Bis de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
Artículo 2 BIS. El personal militar podrá efectuar operaciones de apoyo a las instituciones de seguridad pública en los términos que señale el marco jurídico aplicable.	Artículo 2 bis. SE ELIMINA

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Jorge Álvarez Máynez



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja
PRESIDENCIA DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA

188

LOAPF

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

02 SEP 2022

RECIBIDO
SECIÓN DE SESIONES

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Alvarez Maynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 29.- ...</p> <p>I.- a III.-...</p> <p>IV.- Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, y ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional, conforme a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que defina la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>V.- a XV.- ...</p> <p>XVI.- Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no se incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso</p>	<p>Artículo 29.- ...</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>IV.- Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al Servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados;</p> <p>V.- a XV.- ...</p> <p>XVI.- Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

exclusivo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada mexicanos, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;	exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional , así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;
XVII.-a XXI.-...	XVII.- a XXI.- ...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


Jorge Álvarez Máynez



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

189

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

02 SEP 2022

LOPPF

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Márquez integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.</p>	<p>Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

<p>Asimismo, proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal;</p> <p>II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal y proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;</p> <p>III. Organizar, dirigir y supervisar las instituciones de seguridad pública bajo su adscripción, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades</p>	<p>preservar las libertades, el orden y la paz públicos;</p> <p>SE ELIMINA</p> <p>II. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;</p> <p>III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el</p>
--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

fundamentales, en coordinación con las dependencias competentes y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. a XXIII. ...

XXIV. Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIV. Recibir las solicitudes de indulto y amnistía formuladas en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, con excepción de los delitos del orden militar. Asimismo, promover el reconocimiento de inocencia o anulación de sentencia en los casos previstos en el título XIII del Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXVI. Prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten. Quedan exceptuadas de la presente disposición las instalaciones consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes expedidas por el Congreso de la Unión.

patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

IV. a XXIII. ...

XXIV. Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

XXIV. SE ELIMINA

XXVI. SE ELIMINA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Asimismo, podrá prestar dichos servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permisionadas por el Estado, u otras que por su condición, relevancia o trascendencia contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional.

SE ELIMINA

Los entes públicos o privados que soliciten los servicios deben cubrir el pago autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de contraprestación, y


SE ELIMINA

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

XXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


Jorge Álvarez Máynez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

02 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **JOSÉ MANUEL MAYNEZ** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 57 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 57.- El personal de la Guardia Nacional deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, a la obediencia a la superioridad, así como al Código de Ética de la Guardia Nacional.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el personal militar asignado a la Guardia Nacional continuará sujeto a la jurisdicción militar respecto de los delitos especificados en el Libro Segundo del Código de Justicia Militar que atenten contra la jerarquía y la autoridad.</p>	<p>Artículo 57.- El personal de la Guardia Nacional deberá sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, a la obediencia a la superioridad, así como al Código de Ética de la Guardia Nacional.</p> <p>SE ELIMINA</p>



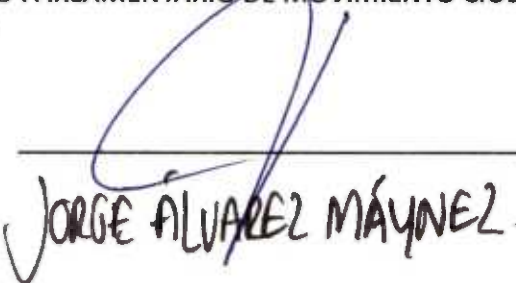
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ALVAREZ MÁYNEZ.

26N

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
02 SEP 2022

RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JOSE ALVARO MANNEL integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 39 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 39. La profesionalización del personal de la Guardia Nacional se realizará a través de:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Las instituciones de educación y los centros de adiestramiento de las Fuerzas Armadas.</p>	<p>Artículo 39. La profesionalización del personal de la Guardia Nacional se realizará a través de:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Las instituciones de Educación Militar y Naval; así como de los Centros de Adiestramiento de las Fuerzas Armadas, en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto suscriba el Secretario con las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, en lo relativo a la homologación de educación y capacitación.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

192

26N

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

02 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE REUNIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 34 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 34. La conclusión del servicio del personal de la Guardia Nacional es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:</p> <p>I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia o cuando haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con las disposiciones aplicables, o</p> <p>II. Derogada.</p>	<p>Artículo 34. La conclusión del servicio del personal de la Guardia Nacional es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:</p> <p>I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia o cuando haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con las disposiciones aplicables,</p> <p>II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

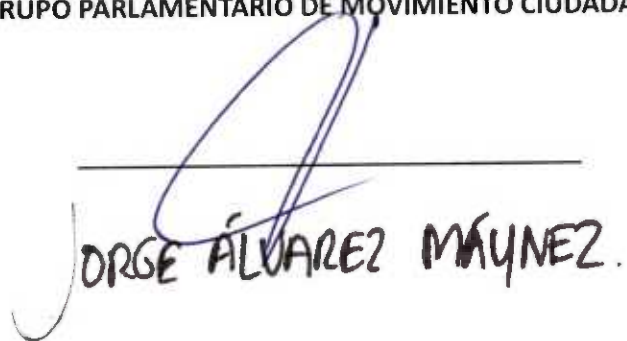


Bancada Naranja

<p>III. Baja, por:</p> <p>a)...</p> <p>b) Muerte o incapacidad permanente;</p> <p>c) Jubilación, o</p> <p>d) Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario.</p> <p>...</p>	<p>III. Baja, por:</p> <p>a)...</p> <p>b) Muerte o incapacidad permanente;</p> <p>c) Jubilación.</p> <p>d) SE ELIMINA</p>
--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

02 SEP 2022



Bancada Naranja

43

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

26N

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JORGE ALVAREZ MAYNEZ integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Presenta Julieta
Mejía

Para modificar el artículo 7 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 7. La Guardia Nacional, para materializar sus fines, debe:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Intervenir en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes;</p> <p>VIII. Hacer uso de las armas que le sean autorizadas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y</p> <p>IX. Auxiliar a la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones, cuando así lo disponga la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.</p>	<p>Artículo 7. Para materializar sus fines, la Guardia Nacional deberá:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Intervenir en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes, y</p> <p>VIII. Hacer uso de las armas que le sean autorizadas, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>IX. SE ELIMINA</p>



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

Presenta: Dip. Julieta Mejía Ibáñez



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

04 SEP 2022



Bancada Naranja

194

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

LGN

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **JOSÉ ALVAREZ MAYNEZ** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 32 Bis de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 32 Bis. Para una adecuada colaboración de las Fuerzas Armadas con la Guardia Nacional en el desempeño de las funciones de seguridad pública que tiene a su cargo, conforme a lo previsto en los artículos 17, 18 y 19, fracción I, de esta Ley, la equivalencia jerárquica entre el personal de la Guardia Nacional y de las Fuerzas Armadas será la siguiente:</p>	<p>Artículo 32. SE ELIMINA</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA




Bancada Naranja

GUARDIA NACIONAL	EJERCITO Y FUERZA AEREA.	ARMADA
I. Comisarios Comisario General Comisario Jefe Comisario	I. Generales General de División. General de Brigada o General de Ala General Brigadier o General de Grupo	I. Almirantes Almirante Vicealmirante Contralmirante
II. Inspectores Inspector General Inspector Jefe Inspector	II. Jefes Coronel Teniente Coronel Mayor	II. Capitanes Capitán de Navío Capitán de Fragata Capitán de Corbeta
III. Oficiales Primer Subinspector Segundo Subinspector Oficial Suboficial	III. Oficiales Capitán Primer Capitán Segundo Teniente Subteniente	III. Oficiales Teniente de navío Teniente de Fragata Teniente de Corbeta Primer Maestro / Guardia Marina.
IV. Escala Básica Agente Mayor Agente	IV. Clases Sargento Primer Sargento	IV. Clases Segundo Maestro Tercer Maestro Cabo
Subagente Guardia	Segundo Cabo Soldado	Marinero

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**


JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

195

26N

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

02 SEP 2022

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JORGE ALVAREZ MÁRQUEZ integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 26 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 26.- La Carrera de Guardia Nacional se regulará conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los periodos para realizar los concursos para obtener un ascenso en la Guardia Nacional, así como los requisitos para participar en dichos concursos, serán determinados por el Consejo de Carrera de la Guardia Nacional, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>VI. Los criterios que establezca el Reglamento para la promoción del personal de la Guardia Nacional deberá incluir, entre otros, la antigüedad en el grado; tiempo de</p>	<p>Artículo 26.- La Carrera de Guardia Nacional se regulará conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los periodos para realizar los concursos para obtener un ascenso en la Guardia Nacional, así como los requisitos para participar en dichos concursos, serán determinados por el Consejo de Carrera de la Guardia Nacional;</p> <p>VI. El Reglamento establecerá los criterios para la promoción del personal de la Guardia Nacional, entre los cuales se deberá incluir, la antigüedad en el grado; tiempo de</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

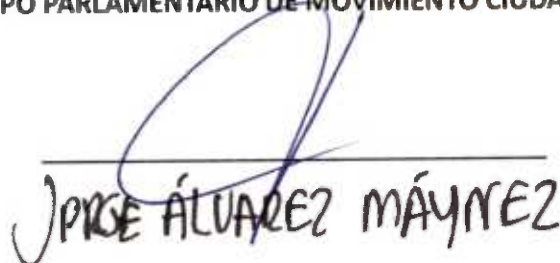


BancadaNaranja

<p>servicios prestados en la misma; resultados obtenidos en los exámenes de aptitud profesional y en los programas de profesionalización; salud y capacidad física; conducta y méritos demostrados en el desempeño de sus funciones, las aptitudes de mando y liderazgo, así como la evaluación del expediente al que se refiere la fracción IX de este artículo;</p> <p>VII. El régimen de estímulos para el personal de la Guardia Nacional, que establezca el Reglamento:</p> <p>VIII. El personal de la Guardia Nacional podrá ser cambiado de adscripción, con base en las necesidades del servicio. En relación con los mandos, se garantizará su rotación permanente para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones;</p> <p>IX. a XI. ...</p> <p>...</p>	<p>servicios prestados en la misma; resultados obtenidos en los exámenes de aptitud profesional y en los programas de profesionalización; salud y capacidad física; conducta y méritos demostrados en el desempeño de sus funciones, las aptitudes de mando y liderazgo, así como la evaluación del expediente al que se refiere la fracción IX de este artículo;</p> <p>VII. El Reglamento establecerá el régimen de estímulos para el personal de la Guardia Nacional;</p> <p>VIII. El personal de la Guardia Nacional podrá ser cambiado de adscripción, con base en las necesidades del servicio;</p> <p>IX. a XI. ...</p> <p>...</p>
---	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

02 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

26N

196

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **JORGE ALVAREZ MORALES** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 25 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
Artículo 25. Para ingresar a la Guardia Nacional se requiere: I. a VIII. ...	Artículo 25. Para ingresar a la Guardia Nacional se requiere: I. a VIII. ...
IX. En su caso, no desempeñar cargo o comisión dentro de las instituciones de la Fuerza Armada permanente, ni de las policiales, y	IX. En su caso, estar funcionalmente separado de su institución armada de origen y quedar adscrito a la Guardia Nacional, sujeto a la disciplina, fuero civil y cadena de mando establecidos en esta Ley, y
X. ...	X. ...



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

COORDINACIÓN DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

02 SEP 2022

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JORGE ALVAREZ MAYNEZ integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.**

Para modificar el artículo 23 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 23. La Jefatura General y las Jefaturas de Coordinación Policial serán los órganos técnico-operativos, colaboradores inmediatos del Comandante, así como de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de Batallón, respectivamente, a quienes auxiliarán en la concepción, planeación y conducción de las atribuciones que cada uno de ellos tenga asignadas, para transformar las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones y verificar su cumplimiento.</p>	<p>Artículo 23. La Jefatura General y las Jefaturas de Coordinación Policial serán los órganos técnico-operativos, colaboradores inmediatos del Comandante, así como de las Coordinaciones Territoriales, Estatales y de Batallón, respectivamente, a quienes auxiliarán en la concepción, planeación y conducción de las atribuciones que cada uno de ellos tenga asignadas, para transformar las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones y verificar su cumplimiento.</p>
<p>El Comandante expedirá los manuales de operaciones de la Jefatura General de Coordinación Policial y de las Jefaturas de</p>	<p>El Comandante expedirá los manuales de operaciones de la Jefatura General de Coordinación Policial y de las Jefaturas de</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Coordinación Policial de las Coordinaciones, los cuales serán aprobados por la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.	Coordinación Policial de las Coordinaciones, los cuales serán aprobados por el Secretario
---	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ.



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

02 SEP 2022



Bancada Naranja

LGN

198

RECIBIDO SECCIÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la **iniciativa con proyecto de Decreto** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 22 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 22. La Guardia Nacional dispondrá de las unidades de servicios que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales adoptarán la organización que requieran sus funciones.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 22. La Guardia Nacional dispondrá de las unidades especializadas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales adoptarán la organización que requieran sus funciones.</p> <p>...</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

02 SEP 2022



Bancada Naranja

199

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

26N

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **JORGE ALVAREZ MÁRQUEZ** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 19 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 19. Las Coordinaciones de Unidad serán de Batallón, Compañía, Sección, Pelotón y Escuadra, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. El Batallón estará a cargo de un Comisario o Inspector General, tendrá bajo su mando a dos o más Compañías, contará con una Jefatura de Coordinación Policial y dispondrá de la estructura necesaria para realizar sus funciones.</p> <p>Asimismo, conforme a las instrucciones que reciba de la persona titular de la Coordinación Estatal de la cual dependa, la persona titular del Batallón mantendrá</p>	<p>Artículo 19. Las Coordinaciones de Unidad serán de Batallón, Compañía, Sección, Pelotón y Escuadra, conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>I. El Batallón estará a cargo de un Comisario o Inspector General, tendrá bajo su mando a dos o más Compañías, contará con una Jefatura de Coordinación Policial y dispondrá de los organismos necesarios para realizar sus funciones;</p> <p>SE ELIMINA</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



BancodaNaranja


enlace con su homólogo de las Fuerzas Armadas en su adscripción a fin de facilitar una adecuada colaboración para el desempeño de las funciones de seguridad pública, en el marco de sus respectivas atribuciones.

II. a V....

II. a V....

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ÁLVAREZ MÁNQUEZ



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

02 SEP 2022



Bancada Naranja

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

LGN

200

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **JOSÉ ALFREDO MANUEL** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 14 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 14. La persona titular de la Comandancia será nombrada por la persona titular de la Presidencia de la República a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional y deberá reunir los requisitos siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Contar con el grado jerárquico de Comisario General y título de licenciatura debidamente registrado;</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 14. El Comandante será nombrado por el Presidente de la República y deberá reunir los requisitos siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Contar con título de licenciatura debidamente registrado;</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>...</p>



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ.



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

02 SEP 2022

RECIBIDO SECCIÓN DE SESIONES



Bancada Naranja

LGN

201

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JOSÉ ALBERTO MAYER integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para eliminar el artículo 13 Bis de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

<i>Texto de la iniciativa</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 13 Bis. A la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponden las facultades siguientes:</p> <p>I. Ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional, en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y cuando la persona titular del Ejecutivo Federal disponga de su intervención para el auxilio de la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones;</p> <p>II. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público de la Guardia Nacional;</p> <p>III. Elaborar los programas operativos y</p>	<p>Artículo 13 Bis. SE ELIMINA</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

<p>estrategias de la Guardia Nacional;</p> <p>IV. Autorizar los planes y programas a que se refiere el artículo 15, fracción XVI de esta ley:</p> <p>V. Organizar la distribución territorial de la Guardia Nacional;</p> <p>VI. Proponer adecuaciones a la estructura orgánica de la Guardia Nacional, y</p> <p>VII. Las demás establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	
--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO



JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA

02 SEP 2022



Bancada Naranja

RECIBIDO SECRETARIA DE SESIONES

26N

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JORGE ALVARO MAÍNEZ integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Presenta Sergio Barrera

Para modificar el artículo 21 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

Texto de la iniciativa	Propuesta de modificación
<p>Artículo 21. La Guardia Nacional tendrá la estructura orgánica que determine su Reglamento y contará al menos con:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Las Coordinaciones Territoriales y Estatales;</p> <p>IV. a VI. ...</p> <p>VII. Los servicios de investigación e inteligencia, técnicos y administrativos</p>	<p>Artículo 21. La Guardia Nacional tendrá la estructura orgánica que determine su Reglamento y contará al menos con:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Las Coordinaciones Territoriales y Regionales;</p> <p>IV. a VI. ...</p> <p>VII. Los servicios de investigación e inteligencia, técnicos y administrativos</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

Presenta: Dip. Sergio Barrera Sepúlveda

803



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de septiembre de 2022.



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

26N

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



02 SEP 2022

RECIBIDO
SECCIÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, JOSÉ ALVAREZ MÁXVEL integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía la reserva a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.

Para modificar el artículo 86 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

Texto de la iniciativa	Propuesta de modificación
<p>Artículo 86. La Coordinación Operativa Interinstitucional será de carácter permanente y estará integrada por representantes de las dependencias siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>Las personas representantes de las Secretarías serán designadas por la persona titular de la Presidencia de la República</p>	<p>Artículo 86. La Coordinación Operativa Interinstitucional será de carácter permanente y estará integrada por representantes de las dependencias siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>Los representantes de las Secretarías serán designados por el Presidente de la República; en el desempeño de sus funciones serán considerados en igualdad de condiciones.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


JORGE ÁLVAREZ MÉNDEZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>